

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. VILLAMARÍA CALDAS. SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado concedido al demandado respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; guardó silencio.

Sírvase proveer. **Noviembre 22 de 2022.**

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-541
Auto 1899

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación de crédito que presentó la parte ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por el demandado, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C. General del Proceso, encuentra el despacho la necesidad de modificarla con fundamento en las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Revisada la liquidación se constata que la demandante no imputó como abono los títulos judiciales descontados al accionado, según relación que se extrae del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; ello trajo como consecuencia que el resultado final no refleje la situación real del crédito. Así las cosas, las mencionadas sumas, que han sido puestas a disposición del proceso, se imputarán a la liquidación en la forma que lo disponen los artículos 1653 y 2495 del C. Civil.

Por lo anterior, la liquidación del crédito se modificará en dicho aspecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por las razones expuestas, se dispone modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante en este proceso ejecutivo que adelanta **ANGIE VANESA ÁLVAREZ ACOSTA** contra **GERSON**

ALEJANDRO VIZCATIVA FRANCO, la que definitivamente queda en los siguientes términos:

AÑO 2021						
Concepto	Cuota	Pago	Debe	meses	Intereses	Crédito
JUNIO	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	18	\$ 36.000,00	\$ 436.000,00
EXTRA JUNIO	\$ 300.000,00		\$ 300.000,00	18	\$ 27.000,00	\$ 327.000,00
JULIO	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	17	\$ 34.000,00	\$ 434.000,00
AGOSTO	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	16	\$ 32.000,00	\$ 432.000,00
SEPTIEMBRE	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	15	\$ 30.000,00	\$ 430.000,00
OCTUBRE	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	14	\$ 28.000,00	\$ 428.000,00
NOVIEMBRE	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	13	\$ 26.000,00	\$ 426.000,00
DICIEMBRE	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	12	\$ 24.000,00	\$ 424.000,00
AÑO 2022						
ENERO	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	11	\$ 54.484,65	\$ 1.045.114,65
FEBRERO	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	10	\$ 49.531,50	\$ 1.040.161,50
MARZO	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	9	\$ 44.578,35	\$ 1.035.208,35
ABRIL	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	8	\$ 39.625,20	\$ 1.030.255,20
MAYO	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	7	\$ 34.672,05	\$ 1.025.302,05
JUNIO	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	6	\$ 29.718,90	\$ 1.020.348,90
EXTRA JUNIO	\$ 330.210,00		\$ 330.210,00	6	\$ 9.906,30	\$ 340.116,30
JULIO	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	5	\$ 24.765,75	\$ 1.015.395,75
AGOSTO	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	4	\$ 19.812,60	\$ 1.010.442,60
SEPTIEMBRE	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	3	\$ 14.859,45	\$ 1.005.489,45
OCTUBRE	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	2	\$ 9.906,30	\$ 1.000.536,30
NOVIEMBRE	\$ 990.630,00		\$ 990.630,00	1	\$ 4.953,15	\$ 995.583,15
COSTAS						\$ 175.500,00
TOTAL						\$ 15.076.454,20

RELACIÓN DE TÍTULOS REPORTADOS			
TÍTULO	VALOR	ACUMULA	SALDO
			\$ 15.076.454,20
1340595	\$ 769.654,75	\$ 769.654,75	\$ 14.306.799,45
1344198	\$ 122.302,78	\$ 891.957,53	\$ 14.184.496,67
1347042	\$ 559.647,80	\$ 1.451.605,33	\$ 13.624.848,87
1351463	\$ 572.033,83	\$ 2.023.639,16	\$ 13.052.815,04
1356564	\$ 605.135,00	\$ 2.628.774,16	\$ 12.447.680,04
1358805	\$ 278.091,81	\$ 2.906.865,97	\$ 12.169.588,23
1361747	\$ 605.135,00	\$ 3.512.000,97	\$ 11.564.453,23
1367026	\$ 605.135,00	\$ 4.117.135,97	\$ 10.959.318,23
1372250	\$ 605.135,00	\$ 4.722.270,97	\$ 10.354.183,23
1377148	\$ 605.135,00	\$ 5.327.405,97	\$ 9.749.048,23

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764f9bbb3b24b7b4dc546fdd457c0a27b43d5d045eaf16ef59378983c922fdee**

Documento generado en 22/11/2022 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>